

Los medios de la actividad administrativa de fomento: consideración especial de las subvenciones.

8.—La actividad administrativa de prestación. La noción del servicio público. Los medios de gestión: consideración especial de la concesión. La actividad industrial de las Administraciones Públicas.

9.—Las sanciones administrativas: concepto y principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador. Principios que lo informan. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones.

10.—Los bienes de la Administración Pública: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Estudio de los bienes de dominio público: su uso y aprovechamiento, afectaciones y desafectaciones. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.—Estudio de los bienes patrimoniales: adquisiciones, enajenaciones y uso de bienes muebles e inmuebles. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12 - LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (I) - Régimen jurídico. Clases de contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad y solvencia. Las garantías de los contratos. El expediente de contratación. Contenido.

13 - LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (II) - Procedimientos y formas de adjudicación. La ejecución del contrato. Modificación del contrato. Revisión de precios. Extinción: supuestos y efectos. La cesión y subcontratación.

14 - LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (III) - El contrato de obras

15 - LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (IV) - El contrato de concesión de obras públicas.

16 - LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (V) - El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

17 - Personal al servicio de la CCAA de Aragón (I) - Derechos de los funcionarios. Derechos de contenido no económico. Sistemas de representación. Derechos de contenido económico. Retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

18 - Personal al servicio de la CCAA de Aragón (II) - Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

19.—Personal al servicio de la CCAA de Aragón (III) - La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Referencia al régimen especial. MUFACE y Clases Pasivas.

20.—Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales: características y enumeración. Sistemas especiales: características especiales.

21.—La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

22.—Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

23.—Jubilación: concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

24 - Presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios. La estabilidad presupuestaria.

25 - Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

26 - El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

27.—Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: orgánica, funcional y económica.

28.—Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desgloses de aplicaciones presupuestarias.

29.—Ejecución del Presupuesto. Ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. Ejecución del Presupuesto de ingresos: ingresos presupuestados, devoluciones y minoraciones de ingreso.

30.—Ordenación del pago: órganos competentes. Pagos: concepto y clasificación, Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar.

Justificación de libramientos. Liquidación y cierre del ejercicio.

31.—La Tesorería de la Comunidad Autónoma. Funciones. Anticipos de Tesorería. Operaciones de crédito. Los avales.

32.—Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Organos competentes. Las cuentas de la contabilidad. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

33.—La Contabilidad Pública y la planificación contable. Plan General de Contabilidad Pública. Ambito y contenido del Plan. Objetivos. Criterios de valoración.

34.—El control del gasto público en España. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

35.—Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Atlas, bajas y justificación. Conceptos retribuidos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo.

36.—FINANCIACION DE LAS CCAA (I) - Normativa, principios y recursos que se les atribuyen. La participación en los ingresos del Estado: fondo de suficiencia y fondo de cohesión sanitaria.

37.—FINANCIACION DE LAS CCAA (II) - Tributos cedidos a las CCAA. Normativa aplicable y puntos de conexión de los diferentes tributos. Competencias atribuidas y reservadas por la Administración Central.

38.—FINANCIACION DE LAS CCAA (III) - Tributos propios. Fondo de Compensación Interterritorial. Asignaciones de nivelación para servicios públicos esenciales. Ingresos de derechos privados.

39.—FINANCIACION DE LAS CCAA (IV) - Fondos Europeos.

40.—El sistema tributario español. Principios generales: especial referencia a los contenidos en la Constitución. Tasas y precios públicos.

41.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

42.—El Impuesto sobre el Patrimonio.

43.—El Impuesto sobre el Valor Añadido.

44.—El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

45.—El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3166 *ORDEN de 20 de noviembre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, Ingenieros Técnicos Industriales, e Ingenieros Técnicos Forestales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2004, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público

de la Diputación General de Aragón para el año 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las siguientes plazas de la Escala Técnica Facultativa, Clases de Especialidad:

- 3 plazas de Arquitectos Técnicos.
- 13 plazas de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.
- 7 plazas de Ingenieros Técnicos Industriales.
- 1 plaza de Ingeniero Técnico Forestal.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.3. Para cada clase de especialidad se efectuarán pruebas diferentes, por lo que se celebrarán tantos procesos selectivos como Especialidades se han especificado.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un periodo de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar una prueba previa eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de apto o no apto.

1.5. Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran como Anexo II, se componen de dos partes: una parte de temas comunes, y una segunda de temas específicos, según la especialidad de que se trate.

1.6. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de enero de 2007.

1.7. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli -Pº María Agustín, 36- y Edificio Maristas -Pza. San Pedro Nolasco, 7-), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Plaza España s/n), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) -Ser español.
- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintidós años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

— Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de los Títulos abajo relacionados para cada clase de especialidad, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

— Para las plazas de Arquitectos Técnicos, el Título Universitario Oficial de Aparejador o Arquitecto Técnico.

— Para las plazas de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, el Título de Universitario Oficial de Ingeniero Técnico en Especialidades Agrícolas.

— Para las plazas de Ingenieros Técnicos Industriales, el Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico Industrial.

— Para las plazas de Ingenieros Técnicos Forestales, el Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico Forestal.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003, («Boletín Oficial de Aragón» nº 109 de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

3.1.1. Los aspirantes que deseen participar en varias pruebas selectivas identificadas con Claves diferentes deberán rellenar una instancia para cada Especialidad.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 16,84 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad

Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

— Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Diputación General de Aragón.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de la Función Pública publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.— Tribunal calificador.

5.1. La composición de los Tribunales para cada especialidad, será la que se especifica en el anexo I.

Se delega en el Director General de la Función Pública la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el BOA, cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, Pº Mº Agustín, 36 - 50071 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el Artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.— Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, uno o dos temas que propondrá el Tribunal y que estarán relacionados, sin ser coincidentes, con las materias del programa.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de veinte preguntas breves (cinco correspondientes al temario de materias comunes y quince relacionadas con el de materias específicas) y en el desarrollo, igualmente por escrito, de un tema, sacado al azar, del grupo de materias específicas. La duración de este ejercicio tendrá en conjunto un máximo de cuatro horas.

El tema será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal que valorará conjuntamente con las respuestas a las cuestiones el nivel de los conocimientos expuestos y la claridad de exposición y síntesis.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión de los idiomas francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. Los aspirantes que superen el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios en prácticas y realizarán un período de prácticas con un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. de esta convocatoria.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quién resolverá previa audiencia del interesado.

7.5. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de quince días, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.—Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición, se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para aprobarlo.

8.2. El segundo ejercicio de la oposición se calificará de forma conjunta de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguna de las partes de que consta el ejercicio.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para aprobarlo.

8.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará públicas las listas de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

8.7. Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la suma de aquéllos.

8.8. El período de prácticas y el curso de formación dará lugar a una calificación de apto o no apto.

9.—Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos, para una o más provincias.

9.2. El Tribunal de selección actuante procederá a confeccionar la lista de espera con todos aquellos opositores que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ella y aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

9.3. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para la selección de los funcionarios de carrera.

El Tribunal de selección, cuando así lo determine la Dirección General de la Función Pública, incluirá en la lista de espera a aquellos opositores que, no habiendo superado ningún ejercicio del proceso selectivo, hubiesen obtenido en el primer ejercicio una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declarar superado el ejercicio.

9.4. Con las puntuaciones resultantes de la aplicación de los criterios expuestos, se confeccionará una lista de espera para cada provincia, pudiendo los aspirantes figurar en una o varias de ellas, y se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.—Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados en la oposición o concurso-oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionarios públicos habrán de presentar certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, junto con la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.c. de esta convocatoria, en función de la Clase de Especialidad.

10.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título de Arquitecto Técnico o Aparejador, Ingeniero Técnico en Especialidades Agrícolas, Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Técnico Forestal (todo ello en función de la clase de especialidad a la que se presenten), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento médico podrá ser obligatorio o voluntario, haciéndose constar en la citación este extremo. Si el reconocimiento médico es obligatorio, los aspirantes estarán obligados a someterse a él. En este caso, si un aspirante no se somete al reconocimiento, o siendo el reconocimiento tanto voluntario como obligatorio el aspirante no es calificado como apto por el equipo médico correspondiente, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será remitido directamente al I.A.A.P. por parte del equipo médico de la M.A.Z.

10.4. Si dentro del plazo señalado no presentan la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998 de 8 de abril, (BOA n 43 de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003 de 30 de diciembre.

11.—Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, Ingenieros Técnicos Industriales, e Ingenieros Técnicos Forestales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón»

11.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición.

11.3. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.4. En el caso de que para el desempeño del puesto de trabajo ofrecido como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12.—Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «X», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 26 de octubre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 129 de 8 de noviembre).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), en el Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1998, de 1 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 80/1997, del Gobierno de Aragón, por el que se

aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

12.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

—Contra la Orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición, que será resuelto por Orden conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública, recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante los Consejeros, que será resuelto por Orden conjunta.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2006.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**ANEXO I
TRIBUNAL**

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II

**Temas generales para ingreso en el Cuerpo de
Funcionarios Técnicos**

1.—La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

2.—La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3.—Gobierno y Administración General del Estado. Administración Central y Administración Periférica de la Administración General del Estado.

4.—La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. La reforma de la Administración del Estado.

5.—El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6.—El Presidente. El Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

7.—La Unión Europea. Las fuentes de derecho comunitario. Instituciones comunitarias. La participación de las Comu-

nidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

8.—El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.

9.—Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado.

10.—El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.

11.—La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.

12.—Principios informadores de la Ley para la Reforma de la Función Pública. La modificación de esta Ley. Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13.—El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Situaciones administrativas.

14.—El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15.—El presupuesto: sus principios. Estructura del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del Presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas
Escala Técnica Facultativa
(Arquitectos Técnicos)

1. Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes que intervienen: concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías.

2. Código Técnico de la Edificación. Normativa que establece en cuanto a la redacción de proyectos, ejecución de las obras y su puesta en uso.

3. La ejecución de proyectos. Control y valoración de los proyectos. La ejecución y control de las obras, documentación del seguimiento de la obra.

4. La informática aplicada al control y ejecución de proyectos.

5. El planeamiento y la legislación urbanística estatal y en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legislación sobre el régimen del suelo. Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Instrumentos de planificación urbana.

6. El Plan General de Ordenación Urbana. Función, contenido, formación y formulación.

7. Planes parciales de Ordenación Urbana. Planes especiales.

8. Adaptación, revisión y modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento y Proyectos de delimitación de suelo urbano. Plan General de Pequeños Municipios. Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

9. La ejecución de los Planes urbanísticos. Sistemas de actuación.

10. La intervención administrativa en el uso del suelo y en la edificación, fase de proyecto, fase de ejecución de la obra y autorizaciones para el uso. La inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

11. Valoración y financiación del suelo: suelo urbano, urbanizable y sistemas generales. Régimen de las valoracio-

nes urbanísticas. Reglas generales de valoración. Criterios específicos de valoración del suelo.

12. La valoración inmobiliaria. Valoración del suelo. Valoración de construcciones, obras de infraestructura y servicios urbanísticos. Técnicas y métodos de valoración.

13. Ruinas. Clasificación. Demoliciones. Apeos y apuntalamiento. Tipología. Control y seguridad de estas obras.

14. Movimientos de tierras y acondicionamiento del terreno. Excavaciones y terraplenados. Vaciados en suelo urbano consolidado.

15. Cimentaciones, definiciones y tipologías. Elementos de contención, definiciones y tipologías. Ejecución y control.

16. Evacuación de aguas. Red de saneamiento en el edificio y alcantarillado público. Elementos que componen estas instalaciones y elementos especiales. Control de calidad. Patologías. Mantenimiento y reparación.

17. Forjados. Tipología. Ejecución y Control de Calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

18. Estructuras de hormigón armado. Tipología. Ejecución y control de calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

19. Estructuras de acero. Tipología. Ejecución y control de calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

20. Estructuras de la madera. Tipología. Ejecución y Control de Calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

21. Muros de carga. Tipología. Ejecución y Control de Calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

22. Cerramientos y particiones. Tipología. Ejecución y Control de Calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

23. Cubiertas. Tipología. Ejecución y Control de Calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

24. Protección del edificio frente a la humedad. Sistemas. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación. Patologías y soluciones a las mismas.

25. Confort térmico y ahorro de energía. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación.

26. Aislamiento vibroacústico. Conceptos acústicos de vibración, ruido, aislamiento, absorción, ruido aéreo y ruido de impacto. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación.

27. Revestimientos y acabados en los edificios. Tipología. Condiciones de los soportes. Ejecución y control de calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

28. Instalaciones de agua para consumo. Redes de abastecimiento. Criterios sanitarios según la normativa vigente. Elementos que componen las instalaciones y elementos singulares. Materiales empleados. Ahorro de agua. Control de calidad. Mantenimiento.

29. Instalación eléctrica en edificios. Circuitos de distribución. Circuitos en viviendas. Normas de seguridad y control. Ahorro energético.

30. Instalaciones de telecomunicaciones en los edificios. Elementos que componen las instalaciones. Normativa de aplicación. La domótica en viviendas.

31. Instalaciones de climatización. Sistemas. Instalaciones de ventilación. Elementos que componen estas instalaciones. Normativa de aplicación. Ahorro energético.

32. Seguridad en caso de incendio. Resistencia al fuego de los elementos constructivos. Compartimentación, evacuación y señalización. Detección y extinción de incendios. Normativa de aplicación y control de calidad.

Programa de materias específicas
Escala Técnica Facultativa
(Ingenieros Técnicos Industriales)

1. La población: estructura y evolución. Especial referencia al sector industrial
2. La política regional de la Unión Europea. Instrumentos y estructuras.
3. La política de investigación y tecnológica de la Unión Europea y en España.
4. La libre circulación de mercancías, personas y capitales en la Unión Europea.
5. La política de calidad industrial.
6. El aseguramiento de la calidad de producto y en la producción. Competencia de los laboratorios de ensayo en lo relativo al sistema de aseguramiento de la calidad.
7. Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. Normativa de aplicación.
8. La política de innovación y promoción industrial en la Unión Europea y en España.
9. El sector industrial. La Ley de industria. Normativa de aplicación.
10. Medio ambiente industrial. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Autorización ambiental integrada. Evaluación de impacto ambiental.
11. La contaminación industrial. La gestión y tratamiento de residuos en Aragón.
12. La propiedad industrial y su regulación. Características y procedimientos de concesión. Tipos de registros.
13. Normalización y homologación de productos industriales. Declaración de conformidad «CE» y marcado «CE».
14. Diseño industrial. Metodología. Fases del proceso. Tipología de análisis aplicadas al diseño de producto.
15. La política energética en la Unión Europea, España y Aragón.
16. El sector eléctrico. La Ley del sector eléctrico. Actividades de producción, transporte y distribución. Régimen ordinario y régimen especial de producción. Normativa de aplicación.
17. Sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía. Promoción de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas. Régimen especial de producción de energía eléctrica.
18. El sector de hidrocarburos. La Ley del sector de hidrocarburos. Actividades de producción, transporte y distribución. Normativa de aplicación.
19. Instalaciones interiores de suministro de agua. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Verificación de contadores de suministro de agua. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
20. Instalaciones de suministro de gas. Redes y acometidas de gas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
21. Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
22. Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos. Operadores y distribuidores. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
23. Instalaciones petrolíferas de almacenamiento para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
24. Instalaciones eléctricas en alta tensión. Subestaciones y Centros de Transformación. Prescripciones técnicas y norma-

tiva de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

25. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

26. Instalaciones térmicas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

27. Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

28. Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

29. Instalaciones de aparatos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Equipos a presión. Diseño, fabricación y evaluación de la conformidad.

30. Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

31. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio.

32. El almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

33. Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones, reformas de importancia e inspecciones técnicas. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

34. Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

35. Metrología. La Ley de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Aplicación a los instrumentos de medida.

36. Instrumentos de medida en vehículos. Utilización, instalación y comprobación de funcionamiento de contadores taquicronométricos, tacógrafos y limitadores de velocidad.

37. Ensayos. Sistemas de ensayos de materiales destructivos y no destructivos. Métodos de verificación y ensayo de equipos y sistemas.

38. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Notificación, planes de emergencia, informe de seguridad. Procedimientos.

39. Seguridad en máquinas. Declaración de conformidad «CE» y marcado «CE». Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos.

40. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

41. Seguridad en caso de incendio en establecimientos o edificios de uso no industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio.

42. Prevención de riesgos laborales. Servicios de prevención. Equipos de protección individual. Señalización. Disposiciones mínimas de seguridad y salud.

43. Proyectos de instalaciones industriales. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.

44. Estadística industrial: finalidad y medios. Distribuciones estadísticas. Series cronológicas. Técnicas de muestreo. La coyuntura industrial.

45. La informática en la Administración pública.